

SECCIÓN DE LEYES

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESION PLENARIA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2019 AL PROYECTO DE LEY No.239/19 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN HERRAMIENTAS PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA REALICEN UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ CON EL FIN DE CUIDAR LOS RECURSOS DEL PAE”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia y de los profesores que hacen parte de la entidad educativa afectada, en el marco de las actividades y funciones de la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar, creada por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

El interventor de la operación, la entidad territorial contratante, la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar y los entes de control escucharán obligatoriamente las observaciones que resulten de este ejercicio de veeduría, por parte de dichas asociaciones, sin que estas sean vinculantes, debiendo ser publicadas en las carteleras o portales de las entidades territoriales por un periodo de 30 días.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019.

Parágrafo 1. Para que esta vigilancia comunitaria sea efectiva, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los interventores, los entes territoriales y los entes de control, permitirán que las organizaciones comunitarias y las asociaciones de padres de familia accedan en calidad de veedores oportunamente a las etapas precontractual, contractual y postcontractual del contrato y la ejecución del programa PAE.

Parágrafo 2. Autorízase al Gobierno Nacional para que en el término de seis (6) meses reglamente la presente ley con el propósito de hacer efectivo el control, la veeduría de intervención de las asociaciones de padres de familia.

Parágrafo 3. Las organizaciones comunitarias y asociaciones de padres de familia deberán rendir su informe de veeduría de manera escrita, el cual reposará en el expediente que para tal efecto asigne la entidad territorial. Del informe de veeduría se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECCIÓN DE LEYES

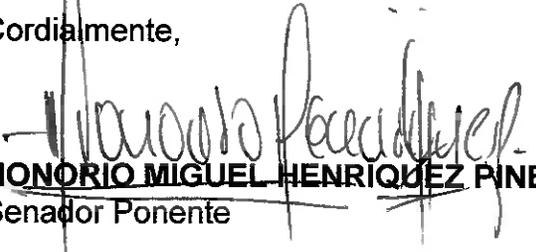
podrá correr traslado a los organismos de control a fin de que estos se pronuncien si es el caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 2º. En congruencia con sus facultades para vincular a la comunidad en sus gestiones de vigilancia fiscal, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, así como sus homólogas del orden territorial, fomentarán la participación de las organizaciones comunitarias y las asociaciones de padres de familia en el proceso de vigilancia del programa PAE, y articularán acciones correctivas efectivas para resolver oportunamente cualquier irregularidad que se presente.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República del día 05 de Agosto de 2019, al Proyecto de Ley No.239/19 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN HERRAMIENTAS PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA REALICEN UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ CON EL FIN DE CUIDAR LOS RECURSOS DEL PAE".

Cordialmente,



HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador Ponente

El presente Texto Definitivo fue aprobado con modificaciones en sesión Plenaria del Senado de la República el día 05 de Agosto de 2019, de conformidad con el Articulo Propuesto para Segundo Debate.



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Elaboró – Sarly Giovanna Novoa
Revisó – Ruth Luengas Peña
Revisó – Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Revisó – H.S. Ponentes.



SECCIÓN DE LEYES

SECRETARIA GENERAL

SUSTANCIACIÓN SEGUNDA PONENCIA Y TEXTO DEFINITIVO

Bogotá D. C., 05 de agosto de 2019

En sesión Plenaria del H. Senado de la República cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), fue considerada y aprobada la Proposición con que termina el informe de Ponencia para segundo debate, el articulado con las modificaciones presentadas, título del Proyecto Ley No.239/19 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN HERRAMIENTAS PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA REALICEN UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ CON EL FIN DE CUIDAR LOS RECURSOS DEL PAE” y la manifestación de la Plenaria para que esta iniciativa continúe su trámite en la Cámara de Representantes.

El resultado de las votaciones presentadas para la aprobación de este Proyecto de Ley son las registradas en el Acta N.05 de 05 de Agosto de 2019, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5º del Acto Legislativo 01 de 2009, que establece: “(...) El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la Ley (...)”, desarrollado por la Ley 1431 de 2011.

La presente sustanciación se hace con base en el registro hecho por la Secretaría General de esta Corporación, en ésta misma sesión Plenaria y con el quórum constitucional requerido.

La constancia de consideración y aprobación de este Proyecto de Ley, se encuentra señalada en el Acta No.05 de 05 de Agosto de 2019, previo anuncio en sesión Plenaria el día 31 de julio de 2019 Acta No.04.


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Elaboró: Sarly Novoa Garzón
Revisó: Ruth Luengas Peña
Revisó y Aprobó: Dr. Gregorio Eljach Pacheco

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECCIÓN DE LEYES

SLE-CS-514-2019

Bogotá D. C., 05 de Agosto de 2019

Doctor

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Asunto: Remisión Expediente

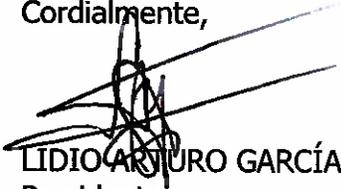
Respetado Presidente:

De la manera más atenta, me permito remitirle el Expediente del Proyecto de Ley No. 239/19 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN HERRAMIENTAS PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA REALICEN UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ CON EL FIN DE CUIDAR LOS RECURSOS DEL PAE".

El mencionado Proyecto de Ley, fue considerado y aprobado en Sesión de la Comisión Séptima del Senado de la República el día 12 de junio de 2019 y en Sesión Plenaria del Senado de la República el día 05 de agosto de 2019.

Lo anterior con el fin de que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal y reglamentario en esa Honorable Corporación.

Cordialmente,


LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República

Anexo: Un (1) Expediente.
Elaboró: Ruth Luengas Peña

 CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 21 de Agosto del año 2019
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____
No. 181 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito por HS Alvaro Uribe
HS Ernesto Macías, HS Paola Holguin, HS Amanda González
HR Juan Espinal, HR Lore Jaime Usategui y otras firmas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional – Primer Piso Teléfonos 3825381 3825186

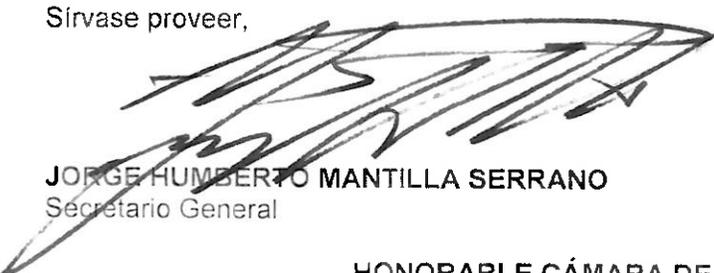

SECRETARIO GENERAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2019

De conformidad con el artículo 43 numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), pasa al despacho del Señor Presidente de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley No. 181 de 2019 Cámara – 239 de 2019 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN HERRAMIENTAS PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA REALICEN UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ CON EL FIN DE CUIDAR LOS RECURSOS DEL PAE**”, suscrito por los Senadores de la República ALVARO URIBE VELEZ, ERNESTO MACÍAS TOVAR, PAOLA HOLGUIN MORENO, AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, NICOLAS PEREZ VASQUEZ, MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, CARLOS FELIPE MEJIA, CIRO RAMIREZ CORTES, SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, FERNANDO ARAUJO RUMIÉ, HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, CARLOS MEISEL VERGARA, GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO, JHON HAROLD SUAREZ VARGAS, RUBY HELENA CHAGÜI, ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, JONATAN TAMAYO PEREZ, los Representantes a la Cámara JOSÉ JAIME USCATEGUI, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, CESAR EUGENIO MARTINEZ RESTREPO, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMIREZ, JUAN DAVID VELEZ TRUJILLO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO.

Sírvase proveer,



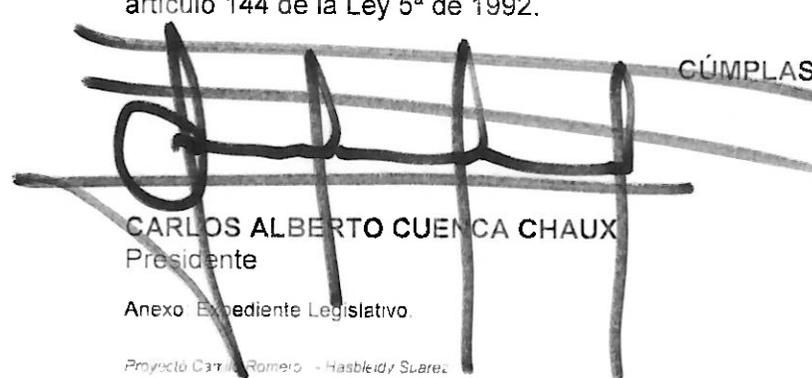
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
PRESIDENCIA

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2019

Asignación de Comisión: En virtud al objeto del Proyecto de Ley No. 181 de 2019 Cámara – 239 de 2019 Senado y de conformidad con el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992, remítase a la Comisión **SEPTIMA (VII)** Constitucional Permanente para que sea estudiado en primer debate, toda vez que el proyecto en mención debe ser tramitado en esta célula legislativa.

Dese por repartido el proyecto de Ley en mención, remítase a la Secretaría General para las anotaciones de rigor y envíese a la Imprenta Nacional para su publicación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992.



CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAU
Presidente

Anexo Expediente Legislativo

Proyecto Carlos Romero - Hasbeldy Suarez

Lucy Eyma Jarama
29 Agosto 2019
2:50 pm